

ACUERDO N°101 POR EL CUAL EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONFIRMA LA DECLARACIÓN DE INCOMPETENCIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA ATENDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 048852020 DEL SISTEMA INFOMEX CHIHUAHUA, PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA (PNT).

Con el propósito de resolver la determinación de incompetencia para responder la solicitud de acceso a la información pública con folio **048852020** presentada a través del sistema **INFOMEX Chihuahua Plataforma Nacional De Transparencia (PNT)**, se instala la presente Sesión del Comité, y para tal efecto reunidos en la sala de juntas, del edificio que ocupa la Presidencia Municipal, los integrantes del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, quienes forman parte de Unidad de Transparencia para efectos de analizar el contenido de la solicitud antes mencionada.

ANTECEDENTES:

1. El Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado Municipio de Chihuahua, es competente para analizar la solicitud **048852020** y emitir el acuerdo pertinente, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

2. La Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, recibió en la bandeja de entrada del Sistema Infomex Chihuahua PNT en fecha 12 de mayo de 2020, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, una vez analizado el contenido de la solicitud de acceso a la información pública que nos ocupa, somete a **consideración del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado**, la solicitud con folio **045852020** para que de acuerdo a sus funciones, competencia y facultades, se defina las áreas administrativas en las que posiblemente corresponda hacer la búsqueda exhaustiva de la información requerida y otorgue la respuesta pertinente de la solicitud que a la letra señala:

"Actualmente con la contingencia sanitaria que se esta presentando COV-19 ¿Cuanto es el dinero que se esta otorgando a la salud publica debido a la contingencia?" (Sic)

En virtud de los planteamientos vertidos en la solicitud, se desprende del texto de la misma que el solicitante pretende conocer información que genera y resguarda el Sujeto Obligado del ámbito estatal Secretaría de Salud de Gobierno del Estado de Chihuahua, por tanto y conforme a las funciones que cumple este Municipio de Chihuahua, es imposible resguardar u obtener o conocer por cualquier medio la información que requiere el peticionario, mismo que se identifica como **Nieves Carrillo** y por lo tanto no se tiene atribuciones para generar una respuesta con dato alguno que corresponda a lo requerido.

Si por su parte el solicitante considera pertinente consultar información de otras dependencias diversa a la que se efectúa, deberá ejercitar su derecho por sí mismo, como se le indica en la plataforma o bien por escrito o los medios previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en las siguientes ligas electrónicas (favor de seleccionar al sujeto obligado que corresponda).

<https://transparenciachihuahua.org/infomex/>
<http://www.chihuahua.gob.mx/secretariadesalud>

Por lo anterior, ante la incapacidad para conocer el asunto sobre el que versa la solicitud de mérito, este Comité de Transparencia determina emitir el presente:

ACUERDO DE INCOMPETENCIA

Se confirma la información referida, acorde a lo preceptuado por los artículos 11, 36 fracción VIII y IX, 59 y 61 fracción I, de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y conforme a los artículos 11 y 12 del Reglamento interior del Municipio de Chihuahua y

SE RESUELVE:

Primero. - El Comité de Transparencia ratifica y confirma la incompetencia del Municipio de Chihuahua dadas las consideraciones vertidas por este Comité y la Unidad de Transparencia, expuestas y consideraciones legales señaladas en el presente instrumento. Conforme al artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se orienta al solicitante para el adecuado ejercicio de su derecho de acceso a la información pública.

Segundo. - Por lo anteriormente señalado, el Municipio de Chihuahua confirma la declaración de la Incompetencia para dar respuesta, debido a que no genera datos, documentos, no obtiene, ni resguarda información y tampoco se encuentra en los archivos o registros. Es decir implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada y por lo tanto no la tiene.

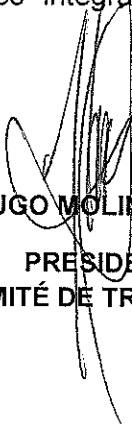
Tercero. - Notifíquese de la presente resolución al interesado con sus agregados. Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado.

Con fundamento en lo que dispone los artículos 38 fracciones II y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, remítase el presente acuerdo a la Unidad de Transparencia, para los efectos legales que corresponda.

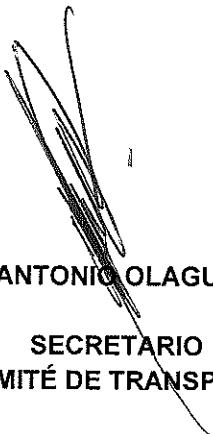


ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA No. CT-A.IN/101/2020

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua al día 12 de mayo de 2020 se lleva a cabo la sesión del Comité de Transparencia, en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de Chihuahua, ubicado en la avenida independencia número 209 de la Colonia Centro en esta ciudad; encontrándose la totalidad de quienes integran el Comité de Transparencia, firman por unanimidad.


LIC. HUGO MOLINA MARTINEZ

PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. JUAN ANTONIO OLAGUE BARRAZA

SECRETARIO
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO

VOCAL
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LA PRESENTE HOJA MARCADA CON EL N°4 DE 4 CORRESPONDE A LAS FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y QUE PERTENECE AL ACUERDO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020 CON NÚMERO CTA.IN/101/2020.

